

23720 REAL DECRETO 1371/1991, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Vicente Gutiérrez Soria y don Manuel Ruiz Tejada.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Gutiérrez Soria y don Manuel Ruiz Tejada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de 18 de marzo de 1986 les condenó a las penas de 40.000 pesetas de multa, diez días de arresto menor y a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1991,

Vengo en conmutar a don Vicente Gutiérrez Soria y don Manuel Ruiz Tejada las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor y 100.000 pesetas de multa a cada uno, a condición de que paguen la misma en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

23721 REAL DECRETO 1372/1991, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Asensi Novella.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Asensi Novella, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Lérida, en sentencia de 10 de abril de 1990, a la pena de dos años de prisión menor, y suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1991,

Vengo en indultar a don Francisco Asensi Novella del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

23722 ORDEN de 2 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 6 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 928/1988, interpuesto por el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Amado Ayllón Heras.

En el recurso número 928/1988, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Amado Ayllón Heras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la pretensión de que se aplicase a los trienios devengados por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias el coeficiente 2,6, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1990 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado la causa de inadmisibilidad del apartado g) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, planteada por el Abogado del Estado, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Amado Ayllón Heras contra la Resolución de fecha 4 de noviembre de 1987, del Director general de Instituciones Penitenciarias, por la que se desestima la solicitud de que se asimilare la cuantía de los trienios que el recurrente tiene reconocidos como funcionario del Cuerpo Auxiliar, grupo D), al valor de los trienios del Cuerpo de Ayudantes, grupo C), ambos de Instituciones Penitenciarias; anulamos la citada Resolución, acordando en su lugar que las retribucio-

nes del recurrente deben actualizarse mediante la aplicación del coeficiente 2,6 a los trienios devengados por el mismo en el Cuerpo de Auxiliars de Instituciones Penitenciarias antes de su integración en el de Ayudantes, con efectos retroactivos desde el 1 de diciembre de 1977; sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 2 de septiembre de 1991.-P. D., el Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

23723 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso número 1.880/1988, interpuesto por don José María Sánchez Tebar.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el recurso número 1.880/1988, interpuesto por don José María Sánchez Tebar, contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, de fecha 10 de octubre de 1988, que desestima el recurso de alzada deducido contra el acuerdo adoptado por el Director del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel, en fecha 28 de junio de 1988, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia de 25 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sánchez Tebar contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, de fecha 10 de octubre de 1987, que desestimó el recurso de alzada deducido contra el acuerdo de la Dirección del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel, de fecha 28 de junio de 1988, que designó en Comisión de Servicio y, provisionalmente, a don Javier Bermejo Ruiz del Pozo para la plaza de Jefe de Servicios del indicado Centro.

Segundo.-Sin costas.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1991.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23724 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Tebaida, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 11 de junio de 1991, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Tebaida, Fondo de Pensiones», promovido por «Asersión Internacional, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gespensión Internacional, Sociedad Anónima», como Gestora, y «Midland Bank PLC», como depositario, se constituyó en fecha 1 de julio de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Tebaida, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 2 de septiembre de 1991.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

23725 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Caja de Ahorros de Extremadura Empleados, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 11 de junio de 1991, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Caja de Ahorros de Extremadura Empleados, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Intercaser, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, como depositaria, se constituyó en fecha 10 de julio de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cáceres.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Procede a la inscripción de «Caja de Ahorros de Extremadura Empleados, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 4 de septiembre de 1991.—El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.

23726 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural de 1991, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º, 1, de la Ley 14/1985, de régimen fiscal de determinados activos financieros, determinado conforme establece la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

La disposición adicional segunda, 3, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, establece que, a efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita será, durante cada trimestre natural, el que resulte de disminuir, en dos puntos porcentuales, el tipo efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado que hubiera resultado en la última subasta del trimestre precedente, correspondiente a bonos del Estado a tres años si se tratara de activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, a bonos del Estado a cinco años si se tratara de activos financieros con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y a obligaciones del Estado si se tratara de activos con plazo superior. Asimismo establece que en el caso de que no pueda determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión planeada.

Celebradas el pasado día 29 de agosto las últimas subastas de Deuda del Estado en pesetas a medio y largo plazo del tercer trimestre natural de 1991, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. En las subastas de bonos del Estado a tres y cinco años y de obligaciones del Estado celebradas el 29 de agosto de 1991 se han registrado los siguientes tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado Porcentaje
16-5-1991 al 12 por 100, de bonos del Estado a tres años	29-8-1991	14,718
16-5-1991 al 11,90 por 100, de bonos del Estado a cinco años	29-8-1991	11,677
25-3-1990 al 12,25 por 100, de obligaciones del Estado	29-8-1991	11,665

2. En consecuencia, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita que resulta para el cuarto trimestre natural de 1991 a efectos de lo previsto en el artículo 3.º, 1, de la Ley 14/1985, de 29 de mayo de régimen fiscal de determinados activos financieros, determinado conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, es el 9,718 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 9,677 por 100 para aquellos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y el 9,665 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 18 de septiembre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

23727 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 13 de septiembre de 1991, para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1, y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 43.246 millones de pesetas.

2. Las Letras que se entregan tendrán las mismas características que las emitidas el 13 de septiembre por suscripción, al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el pasado día 12 de septiembre, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y desembolso:

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el próximo día 20 de septiembre de 1991 y su ingreso se efectuará en la cuenta del Tesoro Público en la misma fecha de la suscripción.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 23 de enero de 1991, de 892.382 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 19 de septiembre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

23728 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 46, de 21 de septiembre de 1991

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 46, de 21 de septiembre de 1991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
47274	1.ª a 4.ª	4
Total billetes		4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de septiembre de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.